



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
22 AGO 2023  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente, **Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, con el objeto de fortalecer el mantenimiento y el cumplimiento de instalaciones dignas de los albergues para animales, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un medio ambiente saludable y sustentable que cuente con las condiciones mínimas indispensables para la sobrevivencia humana, es aquel que se encuentra constituido por sus elementos básicos como lo son la flora y la fauna. No obstante, el ser humano está ocasionando aceleradamente la alteración, perturbación y, en algunos casos extinción de dichos elementos.

Aunado a lo anterior, es de suma consideración que, la fauna, en su especie doméstica, debe ser valorada y protegida tanto como la fauna silvestre pues, a pesar de no encontrarse en los mismos riesgos en cuanto a su supervivencia, sí que representan un pilar de vital importancia para el sano desarrollo de la humanidad ya que en muchos casos estos desempeñan un rol de protección, apoyo, compañía y cariño, en grado tal que la relación afectiva que se establece entre ellos y los seres humanos con quienes conviven es tan fuerte que la ley, en su evolución y adecuación social, ha pasado a reconocer a los animales domésticos como seres sintientes, motivo por el cual deben recibir un trato digno y respetuoso imponiendo así el deber ético y la obligación jurídica a todos los humanos de respetar la vida y la integridad física de los animales domésticos.

En la misma intelección debemos hacer énfasis en que los animales, tanto por la ley como por diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pasaron de ser considerados cosas a concebirse como seres sintientes, incluso llegan a ser



considerados parte integrante de la familia debido al papel que dentro de la misma desempeñan.

Por lo anterior, es menester fortalecer los ordenamientos y sus disposiciones normativas, relativos al cuidado y protección animal, máxime considerando el gran esfuerzo que históricamente se ha realizado desde la dimensión legal para reconocer a los animales de todas sus especies, entre ellos los domésticos, como seres sujetos no solo de consideración moral, sino también como sujetos de derechos, tal es el caso de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así mismo, en el Estado mexicano contamos con la Ley Federal de Sanidad Animal y, en Baja California con la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California; esto nos permite ver como históricamente tenemos un loable trabajo legislativo en favor de estos seres sintientes en cuestión, sin embargo, no ha sido suficiente para garantizar su bienestar.

A la fecha, no contamos con información estadística exacta de la cantidad de animales domésticos que se encuentran en situación de calle, y esto, si bien es una asignatura pendiente y de urgente atención, trae consigo una consecuencia inmediata e inevitable, esto es, la necesidad de contar con centros de control animal, no solo en términos cuantitativos, sino también cualitativos, es decir, que no basta con que logren albergar a la mayor cantidad de animales domésticos, sino que, una vez albergados, estos deben de contar con condiciones dignas para vivir.

Los centros de control animal, también conocidos como refugios de animales, perreras o albergues de animales, desempeñan un papel fundamental en la sociedad por diversas razones:

1. Bienestar animal: Los centros de control animal proporcionan refugio, cuidado y atención a animales abandonados, perdidos o maltratados. Estos lugares ofrecen un entorno seguro y adecuado para los animales mientras se busca su adopción o reubicación, lo que mejora su calidad de vida.
2. Control de población: Los centros de control animal juegan un papel importante en el control de la población de animales domésticos. Ayudan a prevenir la reproducción descontrolada al esterilizar y castrar a los animales antes de ser adoptados o liberados.



3. Promoción de la adopción: Estos centros trabajan para encontrar hogares permanentes para los animales, fomentando la adopción responsable. Esto reduce el número de animales en situación de calle y les proporciona un ambiente amoroso y seguro.

4. Educación: Los centros de control animal a menudo realizan programas educativos para sensibilizar al público sobre la importancia de la tenencia responsable de mascotas, la esterilización y la adopción.

5. Prevención del maltrato animal: Al brindar un lugar seguro para animales que podrían estar en situaciones de maltrato o abandono, estos centros contribuyen a proteger a los animales de situaciones de violencia y negligencia.

6. Control de enfermedades: Los centros de control animal juegan un papel en la detección y el control de enfermedades en animales. Pueden proporcionar atención médica y asegurarse de que los animales estén en buenas condiciones de salud antes de ser adoptados.

7. Servicio a la comunidad: Estos centros ofrecen un lugar donde la comunidad puede reportar animales perdidos, encontrados o en peligro. Además, brindan servicios de adopción, licencias y en su caso, microchips para animales.

8. Cumplimiento de regulaciones: En muchos lugares, los centros de control animal son responsables de hacer cumplir las leyes y regulaciones relacionadas con el bienestar y la tenencia de mascotas.

En resumen, los centros de control animal son esenciales para la protección y el bienestar de los animales, la prevención del abandono y el maltrato, y para promover una convivencia saludable entre los seres humanos y los animales en su calidad de seres sintientes, merecedores de un trato digno y, que por su contribución positiva a la vida de las mujeres y hombres, nos impone el deber moral de garantizar condiciones dignas para su sano desarrollo ya sea en el hogar o bien, en los centros de control.

Es por ello, que con la presente reforma se pretende que no sea solo responsabilidad de los ayuntamientos la creación de albergues de protección animal, sino que también estén obligados a su mantenimiento y mejora continua, además de que deberán establecer en



cada uno en sus reglamentos o documentos legales que para el efecto establezcan condiciones mínimas que deben de cumplir para un trato digno y para el bienestar animal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**Único.** - Se reforma el artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** La creación, el mantenimiento y la mejora continua de estos albergues será responsabilidad de los Ayuntamientos, en coordinación con las sociedades protectoras de animales operantes según el Municipio de que se trate, siendo el Estado autoridad subsidiaria en dicha obligación. Estos centros deberán poseer ciertas características **específicas mínimas** y un patrimonio, de conformidad con lo que señale el reglamento, **con el fin de dar cumplimiento a un trato digno y bienestar animal.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**  
  
**DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**